

6/13913

# 7120



ley por cuyo medio se agrega  
una apartado g) al art. 58 de la  
ley sobre Policia de Puertos y  
Costas, No. 3003 del 12 de julio  
de 1957. -

6 Pujas

1ro Agosto/57



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
1 de agosto de 1957.

6153

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d .

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el agrado de remitir a usted, el proyecto de ley por medio del cual se agrega un apartado g) al artículo 58 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3003 del 12 de julio de 1951.

Mui atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

04/13913



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega un apartado g) al artículo 58 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3003, del 12 de julio de 1951, con el siguiente texto:

"g) Los buques nacionales de 50 toneladas de registro en adelante, deberán hacer sus reparaciones, limpieza y pintura de fondo en diques establecidos en el territorio dominicano".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente.

Pablo Otto Hernández,  
Secretario.

Rafael Uribe Montás,  
Secretario.



C3677

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
1 de agosto del 1957.

Señor Lic.  
Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 6153, de esta misma fecha y del anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega un apartado g) al artículo 58 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3003 del 12 de julio de 1951.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

04/113914

(3678

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
1 de agosto del 1957.

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se agrega un apartado g) al artículo 58 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3003 del 12 de julio de 1951.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

60671/1/d  
P/14909



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega un apartado g) al artículo 58 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3003, del 12 de julio de 1951, con el siguiente texto:

"g) Los buques nacionales de 50 toneladas de registro en adelante, deberán hacer sus reparaciones, limpieza y pintura de fondo en diques establecidos en el territorio dominicano".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente.

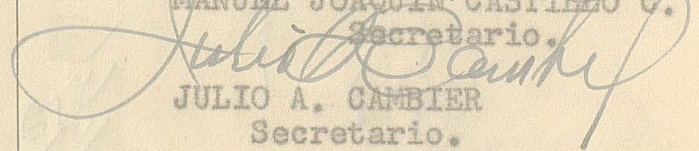
(Fdos.) Pablo Otto Hernández,  
Secretario.

Rafael Uribe Montás,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

  
PORFIRIO HERRERA,  
Presidente.

  
MANUEL JOAQUÍN CASTILLO C.  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY N.º 100.- Se aprueba en su totalidad el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N.º 100, de 1952, que establece el procedimiento para la elección de los miembros del Poder Judicial, en su artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley N.º 100, de 1952.

Artículo 10.- Los jueces nacionales de 1.ª instancia se eligen en su totalidad por el Poder Judicial, en su artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley N.º 100, de 1952, que establece el procedimiento para la elección de los miembros del Poder Judicial, en su artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley N.º 100, de 1952.

Artículo 11.- La Sala de lo Civil del Poder Judicial, en su artículo 11, párrafo 1.º, de la Ley N.º 100, de 1952, que establece el procedimiento para la elección de los miembros del Poder Judicial, en su artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley N.º 100, de 1952.

(Firma) Carlos Prats y Sánchez


(Firma) Pablo Otto Hernández

(Firma) Rafael Uribe Beaudry

Artículo 12.- La Sala de lo Penal del Poder Judicial, en su artículo 12, párrafo 1.º, de la Ley N.º 100, de 1952, que establece el procedimiento para la elección de los miembros del Poder Judicial, en su artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley N.º 100, de 1952.

21<sup>a</sup> LEGISLATURA  
 REGISTRADA AL N.º 1109  
 del libro 1109  
 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

21 de Agosto 1957





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14802

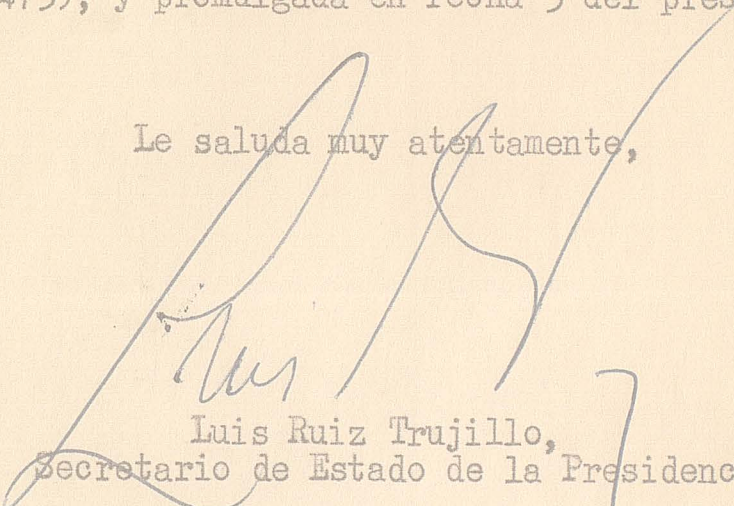
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
3 de agosto, 1957  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3678 de fecha lro. de agosto en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se agrega el apartado g) al artículo 58 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, a fin de que los buques nacionales de 50 toneladas de registro en adelante, hagan sus reparaciones, limpieza y pintura de fondo en diques establecidos en el territorio dominicano, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4739, y promulgada en fecha 3 del presente mes de agosto.

Le saluda muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt  
o/nr

P/14910